

NOTICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA LINA MARIA DELGADO ECHEVERRY, REPRESENTANTE LEGAL ECO HOTELES MONCAGO S.A.S., SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Fecha del aviso: 10 de junio de 2015

Número y fecha del acto administrativo a notificar auto 1347 del 2 de junio de 20154

Persona (s) a notificar: A LA SEÑORA LINA MARIA DELGADO ECHEVERRY REPRESENTANTE LEGAL ECO HOTELES MONCAGO S.A.S..

Dirección número de fax o correo electrónico de notificación: kilómetro 8 Via Marsella.

Funcionario que expide el acto administrativo: LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora Grupo PIVC RC-C.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación del Auto que se anexa al presente aviso

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso con la copia integral del acto administrativo.

Se fija hoy 10 de junio de 2015

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Se desfija hoy 17 de junio de 2015

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

AUTO No. 01347

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013 y Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir averiguación preliminar adelantada en contra de **ECO HOTELES MONACO S.A.S**, identificada con Nit: 900.818.150-3, representada legalmente por la señora **LINA MARIA DELGADO ECHEVERRY**, ubicada en el Kilómetro 6 Vía Marsella Teléfono 3299330 en la ciudad de Pereira y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante radicado 1702 del 20 de Marzo de 2015, se recibe en este despacho queja anónima contra la empresa **HOTEL CAMPESTRE VILLA MONACO**, Dirección Kilómetro 6 Vía Marsella Pereira por presunta violación a normas laborales. (Folio 1).

Mediante auto No. 00664 del 20 de marzo de 2015, este despacho inició averiguación preliminar en contra de la empresa **HOTEL CAMPESTRE VILLA MONACO** y comisionó al Ingeniero **MIGUEL ANTONIO PATIÑO OROZCO**, Inspector de trabajo y Seguridad social, para que practique las diligencias ordenadas en el auto y las demás que tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente indagación en contra de la empresa antes mencionada por presuntas violaciones de la ley laboral (Folio 2).

Mediante oficio No. 7266001-1258 del 24 de marzo de 2015, se le comunica al representante legal de la empresa **HOTEL CAMPESTRE VILLA MONACO**, la orden de la averiguación preliminar que se inició contra la misma, relacionada con presuntas violaciones de la ley laboral y se le informa sobre fecha de presentación de los documentos hasta 5 días después del recibo de la comunicación. (Folio 3).

Mediante oficio No. 7266001-01892 del 28 de Abril de 2015, el Ingeniero **MIGUEL ANTONIO PATIÑO OROZCO**, Inspector de trabajo y Seguridad Social solicitó nuevamente los documentos requeridos en el auto No. 00664 del 20 de marzo de 2015. (Folio 6)

El día 7 de mayo de 2015, la señora **LINA MARIA DELGADO ECHEVERRY**, remitió a este despacho el otorgamiento de poder del Doctor **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ** y documentos solicitados en el auto No. 00664 del 20 de marzo de 2015, presentó Cámara de Comercio de la nueva empresa **ECO HOTELES MONACO SAS** y de la anterior empresa **HOTEL CAMPESTRE VILLA MONACO**, la cual fue cancelada en virtud de comunicación del 31 de marzo de 2015, como aparece en registro a (folio 21); presentó pago seguridad social del **HOTEL CAMPESTRE VILLA MONACO** de enero, febrero, marzo y abril de 2015 (folios 23 a 30). Liquidación cesantías de 2014 (Folio 31)

Mediante oficios No. 7266001-02120-02121 del 11 de mayo de 2015, se hace citación a dos trabajadores tomados al azar de la lista aportada por la empresa, señores : **DIANA CAROLINA GALLEGO FLOREZ** y **JORGE ORLANDO AGUIRRE GRAJALES** y Mediante oficio No. 7266001-02122 se le informa a la señora **LINA MARIA DELGADO ECHEVERRY**, representante legal de la empresa **ECO HOTELES MONACO SAS** por si es de su interés participar (Folios 126 a 128).

El día 14 de mayo de 2015 comparecieron a este despacho a rendir declaraciones los siguientes señores **JORGE ORLANDO AGUIRRE GRAJALES** y **DIANA CAROLINA GALLEGO FLOREZ**, de la empresa **ECO HOTELES MONACO SAS**. (Folios 133 a 136).

Mediante oficio No. 7266001-02388 del 25 de Mayo de 2015, el Ingeniero **MIGUEL ANTONIO PATIÑO OROZCO**, Inspector de trabajo y Seguridad Social solicitó los siguientes documentos: Registro y Comprobantes de pago de los recargos por trabajo en dominicales y festivos de la segunda quincena de mayo de 2015. (Folio 141).

El día 01 de junio de 2015 la señora **LINA MARIA DELGADO ECHEVERRY**, remitió a este despacho, la respuesta al requerimiento hecho por este despacho mediante oficio No. 7266001-02388 del 25 de Mayo de 2015. (Folio 144)

CONSIDERACIONES

Teniendo presente la cancelación de la empresa **HOTEL CAMPESTRE VILLA MONACO** vista a folio 21 y el registro de la nueva empresa **ECO HOTELES MONACO S.A.S** a folio 14, Nit: 900 818.150-3. Kilómetro 6 Vía Marsella y de conformidad con los documentos que obran en el expediente y la diligencias realizadas como fueron las declaraciones de los dos trabajadores de esta empresa nueva, se puede evidenciar que los pagos de las nóminas y seguridad social, están al día, tiene el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado.

Por su parte los trabajadores citados los cuales fueron tomados al azar del listado aportado por la empresa, en sus declaraciones manifestaron que están correctamente vinculados en la empresa, el señor **JORGE ORLANDO AGUIRRE GRAJALES**, expresó que trabajó dos años con la propietaria anterior y continúa laborando con la actual propietaria desde el 1 de abril de 2015, dice que le pagan puntualmente que no labora horas extras dice que labora dominicales y festivos no le pagan los recargos de estos días pero le dan el desayuno y el almuerzo y 5 días de descanso al mes, dice que le entregan la dotación completa, que está afiliado desde el inicio de su contrato a seguridad social integral, que le pagan todas las prestaciones sociales, prima, cesantías, vacaciones e intereses a las cesantías, manifiesta que su salario es el mínimo con auxilio de transporte más salario en especie le dan desayuno y almuerzo.

Teniendo en cuenta lo anterior la señorita **DIANA CAROLINA GALLEG0 FLOREZ**, esbozó que inició el 1 de abril de 2015 con la empresa **ECO HOTELES MONACO S.A.S**, dice que le pagan puntualmente, que no labora horas extras, dice que labora dominicales y festivos no le pagan los recargos de estos días pero le dan el desayuno y el almuerzo, dice que le entregan la dotación completa que está afiliado desde el inicio de su contrato a seguridad social integral, que le pagan todas las prestaciones sociales, prima, cesantías, vacaciones e intereses a las cesantías, manifiesta que su salario es el mínimo con auxilio de transporte más salario en especie alimentación le dan \$169.000 pesos moneda corriente

En sus declaraciones los dos trabajadores manifiestan haber iniciado labores con la nueva empresa **ECO HOTELES MONACO S.A.S**, desde el 1 de abril de 2015, los pagos de nómina y seguridad social los realizó la empresa anterior hasta marzo de 2015, los hizo **HOTEL CAMPESTRE VILLA MONACO**, visto a folios 23 a 28 y 33 a 42; en la respuesta recibida en este despacho el 1 de junio de 2015, manifiesta:

"...En virtud a la comunicación 7266001-02393, donde se exige presentar el registro y comprobante de pago de los recargos por trabajo en dominicales y festivos de los trabajadores de la empresa correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo de 2015.

Al respecto me permito informar, que si bien es cierto en declaraciones rendidas el pasado 14 de mayo del año 2015 en su despacho por parte de los trabajadores DIANA CAROLINA GALLEG0 FLOREZ y JORGE ORLANDO AGUIRRE GRAJALES, manifestaron la prestación de servicios en dominicales y festivos, ello le aseguro que se realizó con antelación a la nueva administración del hotel, rubros que fueron cancelados en su oportunidad por la persona responsable, pues a partir del primero de abril del hogano que asume la dirección del hotel la nueva persona jurídica que represento. la directriz es que ningún trabajador se encuentra autorizado para prestar su servicio en tiempo suplementario, y si en el futuro se presenta la necesidad le aseguro que se comunicará al trabajador con la anticipación legal y se cancelará dicho tiempo como lo estipula la ley, pero le certifico que ello no sucedió dentro de la segunda quincena del mes de mayo del año 2015." (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Con esta manifestación donde se tiene la nota aclaratoria de no haber trabajado dominicales y festivos desde el mes de abril de 2015, fecha en la cual inicia la nueva empresa, asegurando que esos recargos por trabajo en dominicales y festivos se causaron en la empresa anterior **HOTEL CAMPESTRE VILLA MONACO**, teniendo como base la información anterior dada por la empresa y las declaraciones de los dos trabajadores, con respecto al trabajo en dominicales y festivos, la empresa **ECO HOTELES MONACO S.A.S** asegura que desde que se inició, sus trabajadores no laboran los festivos ni dominicales, de acuerdo a esta afirmación se deduce que los dos trabajadores en sus declaraciones se están refiriendo a la empresa anterior; además la señora **LINA MARIA DELGADO ECHEVERRY**, representante legal de la empresa **ECO HOTELES MONACO S.A.S** se compromete cuando le corresponda programarlos para laborar en esos días, les pagará como lo establece la ley. Con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la empresa cumple con la normatividad en esta materia.

A pesar del archivo que antecede es menester recordarle a la empresa **ECO HOTELES MONACO S.A.S** representada legalmente por la señora **LINA MARIA DELGADO ECHEVERRY**, que el presente archivo no impide para que los funcionarios del Ministerio del Trabajo practiquen nuevamente visita de carácter general con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

En mérito de lo expuesto este despacho,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR CARGOS en contra de la empresa **ECO HOTELES MONACO S.A.S**, identificada con Nit: 900.818.150-3 representada legalmente por la señora **LINA MARIA DELGADO ECHEVERRY**, ubicada en el Kilómetro 6 Vía Marsella Teléfono: 3299330 en la ciudad de Pereira y como consecuencia de lo anterior **ARCHIVAR** el Auto No. 00664 del 20 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR práctica de visita de carácter general, la cual se programará una vez realizada la respectiva notificación del presente auto, visita que se hará con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, teniendo en cuenta el funcionamiento de la nueva empresa **ECO HOTELES MONACO S.A.S**.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a las partes, que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los dos (02) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).


LINA MARCELA VEGA MONTOYA
Coordinadora de Grupo

Proyecto-Transcriptor: M.A. Patiño
Revisó: Jessica A.
Aprobó: Lina Marcela V.

\\SG-Usb-001\Fac\Doc\2015\MULTOS\AUTO DE ARCHIVO.doc

Calle 19 N° 9-75 Piso 5 Edificio Palacio Nacional Pereira
PBX: 3116886
dtrisaralda@mintrabajo.gov.co

